

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a liquidar las costas del presente proceso en los siguientes términos:

Auto 27 -04- 2021 aprueba liquidación de costas (fl. Digital 14)	\$1.272.260
Avalúo vehículo (fl. Digital 19 pág. 26)	\$400.000
Pago honorarios provisionales secuestre (fl. Digital 22 pág. 9)	\$250.000
Publicación aviso de remate periódico (fl. Digital 30 pág. 4)	\$187.851
Publicación aviso de remate emisora (fl. Digital 30 pág. 7)	\$40.000
Impuesto 1% a favor de la DIAN (fl. Digital 38 pág. 2)	\$282.000
TOTAL COSTAS	\$2.432.111

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 366, numeral 3° del C. G. del P., sólo se tienen en cuenta los gastos que fueron útiles al proceso.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	1074
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ana Rita Castrillón Quintero
Demandado	Gabriel Jaime Henao Tabares
Radicado	05679 40 89 001 2020 00070 00
Asunto	Requiere secuestre y parte demandante - Aprueba liquidación de costas

Previo a fijar los honorarios definitivos solicitados por la auxiliar de la justicia Luz Dary Roldan Coronado, el despacho la requiere con el fin de que rinda cuentas definitivas de su gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso.

A su vez, este juzgado requiere al apoderado judicial de la demandante Ana Rita Castrillón Quintero, en aras de que presente la liquidación del crédito reclamado.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la auxiliar de la justicia Luz Dary Roldan Coronado, con el fin de que rinda cuentas definitivas de su gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso, previo a fijar los honorarios definitivos.

SEGUNDO: Requerir al apoderado judicial de la demandante Ana Rita Castrillón Quintero, en aras de que presente a este juzgado la liquidación del crédito reclamado.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

2

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 139 fijado el día 28 del mes de octubre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200875554ddb19cb1db3a846f337bc382ccb8457a40c77be0e19f427057927ef**

Documento generado en 27/10/2022 04:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>